



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BAÑOS

AB. EMMA DEL ROCÍO TABARES CAICEDO

**NOTARIA**



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES,  
REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN**

**OTORGA: WASHINGTON VINICIO PAREDES**

**HERNÁNDEZ Y ESPOSA**

**A FAVOR: DIEGO AGUSTÍN PAREDES GONZÁLEZ**

**OTRO**

**CUANTIA: 20.000**

**DI TRES COPIAS**



En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles once de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, Abogada Emma del Rocio Tabares Caicedo Notaría Pública de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Ingeniero WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNÁNDEZ, casado, quien actúan por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente de Pareco Cía. Ltda.; La señora ROCÍO VERÓNICA GONZÁLEZ ROSERO, casada, quien actúan por sus propios y personales derechos; El abogado DIEGO AGUSTÍN PAREDES GONZÁLEZ, divorciado, quien actúa por sus propios y personales derechos y en su calidad de Presidente de Pareco Cía. Ltda., y; El Ingeniero SEBASTIÁN MARTÍN PAREDES GONZÁLEZ, casado, quien actúa por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, hábiles e idóneos ante la ley para

obligarse y contratar.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) El ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, casado, quien actúan por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente de Pareco Cía. Ltda.; b) La señora Rocío Verónica González Rosero, casada, quien actúan por sus propios y personales derechos; c) El abogado Diego Agustín Paredes González, divorciado, quien actúa por sus propios y personales derechos y en su calidad de Presidente de Pareco Cía. Ltda., y; e) El ingeniero Sebastián Martín Paredes González, casado, quien actúa por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho.

**SEGUNDA: Antecedentes.-** PARECO COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Segundo doctor Luis Eduardo Riofrío Prado el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ambato el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Luego de haberse constituido se han realizado las siguientes reformas a los estatutos sociales: a) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Segundo doctor José Suárez Ortega, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que fuera inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores Freddy Cabezas Núñez y Luis Gonzalo Guangasig cedieron la totalidad de las participaciones sociales de las cuales eran titulares en Pareco Cía. Ltda., al ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. b) Mediante escritura pública otorgada treinta de enero de



mil novecientos noventa y seis ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo Garcés, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, Pareco Cía. Ltda., aumentó su capital social y reformó los estatutos sociales de la compañía. c) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato, ante el Notario Séptimo doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el veintiséis de julio de dos mil uno, que fuera legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el cinco de marzo de dos mil dos, Pareco Cía. Ltda. realizó la conversión de su capital social de sucres a dólares americanos, elevó el valor nominal de las participaciones sociales, aumentó el capital social de la compañía y reformó sus estatutos sociales. d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo Garcés el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el diez de octubre de dos mil nueve, el señor Carlos Olmedo Paredes Acevedo y los cónyuges Enrique Oswaldo Hernández y Patricia Elizabeth Bejarano Alborno cedieron la totalidad de las participaciones sociales de las cuales eran titulares en Pareco Cía. Ltda., al ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. e) Mediante escritura pública otorgada el uno de septiembre de dos mil diez en la ciudad de Ambato ante el Notario Séptimo doctor Rodrigo Naranjo Garcés, que fuera legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el seis de octubre de dos mil diez, se aumentó su capital social, se amplió el objeto social y se reformó el estatuto social de Pareco Cía. Ltda. f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Ambato doctor Carlos Hernán Cevallos Ruiz el veintidós de julio de dos mil catorce, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintiocho de julio de dos mil catorce, la compañía aumento su capital, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos sociales. Todas las reformas referidas hasta este punto están determinados conforme a



certificación del Registro Mercantil del cantón Ambato No. 2616 de 29 de septiembre de 2015, que se agrega como habilitante. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Cía. Ltda., celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis resolvió autorizar la cesión de una parte de las participaciones sociales de las cuales es titular el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández a favor de los socios abogado Diego Agustín Paredes González e ingeniero Sebastián Martín Paredes González. La misma Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Cía. Ltda., celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis resolvió y dispuso se reformen y codifiquen los estatutos sociales de la compañía y expresamente encomendó al Presidente y al Gerente de la compañía que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública, así como les autorizó para que den los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto, conforme aparece del acta de la referida Junta General que se agrega como habilitante. **TERCERA: Cesión de participaciones sociales.**- En virtud de la autorización conferida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Cía. Ltda., celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y su cónyuge señora Rocio Verónica González Rosero ceden a favor del socio abogado Diego Agustín Paredes González diez mil (10.000) participaciones sociales de un dólar americano cada una, de las cuales son titulares en Pareco Cía. Ltda.; de la misma forma, el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y su cónyuge señora Rocio Verónica González Rosero ceden a favor del socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González diez mil (10.000) participaciones sociales de un dólar americano cada una, de las cuales son titulares en Pareco Cía. Ltda. Los cedentes expresamente



declaran que estas cesiones de participaciones sociales que se hacen mediante este instrumento son a perpetuidad y que no se reservan nada para ellos. Por consiguiente, los cesionarios se subrogan en todos y cada uno de los derechos y de las obligaciones que les confieren las participaciones sociales que en esta fecha adquieren en virtud de la cesión que se hace. Una vez que se haya perfeccionado la presente cesión de participaciones sociales con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato de la presente escritura pública, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Valor nominal	Número Participaciones	Capital
1.- Washington Vinicio Paredes Hernández	1,00	70.000	usd70.000,00
2.- Diego Agustín Paredes González	1,00	15.000	usd15.000,00
3.- Sebastián Martín Paredes González	1,00	15.000	usd15.000,00
TOTAL:		100.000	usd100.000,00

**CUARTA: Reforma y codificación de estatutos:** Los comparecientes ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y abogado Diego Agustín Paredes González, en representación de Pareco Cia. Ltda., en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, declaran que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, elevan a escritura pública el acta de la referida sesión en la que se aprobó la reforma y codificación de los estatutos sociales de la sociedad y cuyo tenor literal es el siguiente: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PARECO COMPAÑÍA LIMITADA".- Celebrada el 16 de abril de 2016 en la sede social de Pareco Cia. Ltda., ubicada en la panamericana norte, kilómetro catorce, lado derecho sentido sur-norte, barrio La Primavera de la parroquia Unamuncho de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua, 180111-ECUADOR, el día de hoy ~~sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, a las 09h00, se reúne~~ la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía ~~con~~ la presencia de los siguientes socios que son titulares de ~~cientas~~ ~~mil~~ participaciones sociales de la compañía, que representan ~~el cien por~~



ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de cien mil dólares americanos (USD100.000,00): ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de noventa mil (90.000) participaciones sociales que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social de la compañía; abogado Diego Agustín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía; e ingeniero Sebastián Martín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía. Los socios presentes, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Compañía Limitada, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía: diez mil (10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González; y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González; 2) Reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía. Preside la Junta el Presidente de la compañía, abogado Diego Agustín Paredes González, y actúa como secretario el Gerente General de la compañía, ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. Todos los socios presentes manifiestan su aceptación al orden del día propuesto, por lo que se elabora la lista de asistentes y el Presidente declara instalada la sesión. El Presidente dispone tratar el primer punto del orden del día, la autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía: diez mil



(10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González; y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González. La Junta por unanimidad aprueba la autorización solicitada, por el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para ceder diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio abogado Diego Agustín Paredes González y diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González. Inmediatamente el Presidente dispone tratar el segundo punto del orden del día, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía. El Gerente General manifiesta que desde la constitución de la compañía se han realizado varias reformas puntuales a los estatutos sociales de la compañía, pero que éstos no han sido codificados hasta la presente fecha, lo cual a veces genera inconvenientes administrativos, ya que se requiere recurrir a varios documentos para conocer el contenido exacto de los mismos; igualmente manifiesta que resulta conveniente ampliar el objeto social de la sociedad, estructurar de mejor forma los estatutos y simplificarlos, a fin de tener una estructura societaria apta para las necesidades actuales de la compañía. En tal virtud, manifiesta que la administración se ha permitido elaborar un proyecto de reforma y codificación integral de los estatutos, que pone a consideración de la Junta, conforme lo ha dispuesto la JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE PARECO CIA LTDA., de 31 de marzo de 2016 a las 10h00, punto 4, que se agrega como habilitante. El Presidente dispone dar lectura a dicho proyecto a fin de que la Junta realice las observaciones que considere necesarias y lo apruebe de hallarse conforme con el mismo. Una vez escuchada la lectura de tal proyecto e intercambiados criterios entre los socios presentes, por unanimidad se lo aprueba y la Junta manda que en adelante la compañía se rija por los siguientes estatutos sociales, que serán los únicos vigentes en lo posterior: **ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza, nacionalidad y denominación:**



COMPañÍA LIMITADA, es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía concluye el cuatro (4) de agosto de dos mil cuarenta y cuatro (2044), fecha en que de pleno derecho se disolverá, salvo que la Junta General de Socios decida prorrogarlo; el plazo de duración de la compañía podrá prorrogarse o reducirse, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.- Objeto social:** PARECO COMPañÍA LIMITADA se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, como actividad principal, a: a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos, maquinarias, motores nuevos o usados, partes, piezas, insumos, herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios y en general todo tipo de bienes muebles relacionados con la industria automotriz; b) Compra, venta, cambio y comisión de vehículos usados; c) Fabricación de carrocerías, autopartes, volquetes, furgones, remolques de todo tipo y vehículos especiales como: ambulancias, blindados, campers, casas rodantes; estructuras metálicas, productos relacionados con la metalmecánica y otros similares; así como al arreglo, mantenimiento y remodelación de los bienes que fabrica; d) Prestación de servicios de mantenimiento, revisión, enlante, alineación, balanceo, reparación y lavado de vehículos; e) Inyección de todo tipo de esponjas y espumas, sean estas flexibles, duras, semiduras, visco-elásticas u otras; f)



inyección, soplado, termoformado o similares de todo tipo de plásticos y poliuretanos en sus diferentes modalidades; g) Construcción, elaboración y/o fabricación de moldes, piezas, troquelados y semejantes en centros de control numérico (CNC) en sus diferentes modalidades y materiales; h) Compra, venta, corretaje y arrendamiento de bienes inmuebles; La compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares a las de su objeto social. Igualmente podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, ya sea con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o de derecho privado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absolvertas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá así mismo celebrar contratos de franquicia, de asociación o de cuentas en participación y/o conformar consorcios. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y efectuar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO QUINTO.- Capital social:** El capital social de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00), dividido en cien mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y una vez que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada por esta Junta General, quedará integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Número de participaciones	Capital suscrito



Washington Paredes Hernández	70.000	USD70.000,00	USD70.000,00
Diego Paredes González	15.000	USD15.000,00	USD15.000,00
Sebastián Paredes González	15.000	USD15.000,00	USD15.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>100.000</b>	<b>USD100.000,00</b>	<b>USD100.000,00</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- Certificados de aportación:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **SÉPTIMO.- Cesión de participaciones:** Las participaciones que tiene el socio pueden cederse en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Aumento de capital:** La Junta General de Socios válidamente constituida acordará el aumento de capital social de la compañía. Cuando se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento, en proporción a su aporte social, a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios reunida para el efecto. Ningún socio puede ser obligado al aumento de su participación social. La compañía no podrá tomar resoluciones tendientes a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.

**ARTÍCULO NOVENO.- Deberes y derechos de los socios:** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos en la ley para esta clase de compañías, así como:

a) Podrán concurrir a las juntas generales de socios, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general debidamente conferido; para efectos de la



votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto. b) Tendrán derecho a participar en el reparto de utilidades en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones de ley, así como aquellas para el fondo de reserva legal y las demás que acordare la Junta General de Socios. c) Salvo las excepciones constantes en la ley, cada socio responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto del capital que hubiera suscrito. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General:** La Junta General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma. Tiene facultad para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Atribuciones Junta General:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente General acerca de la marcha de los negocios de la compañía, según lo prescrito por estos estatutos y dictar la resolución que corresponde; c) Resolver sobre el destino de las utilidades, la formación de fondos de reserva para objetos determinados por la Junta General y/o el incremento o disposición de los fondos de reserva con los que cuenta la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y la prórroga o disminución de su plazo de duración; e) Resolver la disolución y liquidación anticipadas de la compañía, así como su fusión, escisión, conversión y transformación; nombrar liquidador y fijar su retribución; fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación y sobre cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social. f) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales y/o la designación de factores; g) Resolver y autorizar al Gerente General para que grave y/o enajene los bienes inmuebles que actualmente posee la



compañía o los que adquiriera con posterioridad; h) Resolver y autorizar al Gerente General para que constituya a la compañía en garante de obligaciones de terceros; i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General para que celebre actos y contratos y contraiga obligaciones que excedan de cien mil dólares americanos (USD. 100.000,00); j) Acordar la exclusión del socio que hubiera incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Disponer se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la compañía; en caso de negativa de la Junta General, una minoría que represente por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital social, podrá recurrir ante el juez competente para entablar las acciones legales correspondientes; y, l) Resolver sobre todos los demás asuntos que no se hayan asignado a los otros órganos de administración de la compañía, por la ley o el contrato social. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

**Clases de Juntas Generales:** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso de que se trate de Juntas Universales. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como las cuentas que presente el Gerente General, el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva que sean menester y/ o el incremento de éstos, y los demás puntos que señalaren en las convocatorias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**

**DECIMO TERCERO.- Convocatoria:** Las Juntas Generales ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con ocho días de anticipación por lo



menos, mediante notificación escrita e individual dirigida al domicilio de cada socio, registrado en la compañía. Se dejará constancia y copia de la notificación en los archivos de la sociedad. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratar en cada junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo todos éstos suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum:** En primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida cuando concurren a ella socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Mayoría decisoria:** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta del capital concurrente a ella, aclarándose que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistan o para aquellos que voten en contra sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho a voto:** Por cada participación los socios tendrán derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidente:** La Junta General designará para periodos de tres años, al Presidente de la Compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones Presidente:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se dé cumplimiento a las resoluciones adoptada por dicho órgano; b) Suscribir ~~junto con el~~ Gerente General las actas de Junta General, los ~~certificados de~~



aportación y de obligaciones; c) Concurrir conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la celebración de actos o contratos que deban ser autorizados por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Vigilar la marcha de la compañía; e) Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, debiendo desempeñar las funciones de aquel mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y las que acordare la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Gerente General:** Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio. La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones Gerente General:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el éxito de la compañía, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y las leyes de la República; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación exceda de cien mil dólares americanos (USD. 100,000,00) o cuando se vaya a enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía o cuando la misma se vaya a constituir en garante de obligaciones de terceros, previamente obtendrá la autorización de la Junta General y deberá actuar conjuntamente con el Presidente; c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros de actas y los demás exigidos por la Ley; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe



sobre la situación de la compañía, junto con el inventario detallado de los bienes y existencias, el balance del ejercicio y del estado anual de pérdidas y ganancias, así como de una propuesta de distribución de utilidades; e) Velar por la conservación y el correcto empleo de los bienes de la compañía; f) Designar y remover a los empleados y obreros, de conformidad con la Ley; sin embargo, si la remoción de algún empleado u obrero de la compañía implicare el pago de una indemnización que supere los quince salarios básicos unificados del trabajador en general, el Gerente General deberá solicitar autorización de la Junta General o en caso de que esta autorización no sea posible de obtener, deberá justificar debidamente su decisión ante la misma; g) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos, contratos y operaciones a los que hace referencia el literal b) del presente artículo; i) los demás deberes previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de reserva:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de capital social, para cuyo efecto anualmente se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución y liquidación:** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañía; salvo resolución en contrario de la Junta General, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de que el Gerente General no pueda asumir la función de liquidador o que la Junta General decida que una tercera persona se encargue de ello, deberá designar al liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Normas complementarias:** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley



pertinente y demás disposiciones legales que rijan a esta clase de sociedades. El Presidente solicita a la Junta General que autorice y dote de facultades a los personeros de la compañía para que lleven a cumplimiento lo resuelto por ella; la Junta General, por unanimidad, encomienda expresamente al Presidente y al Gerente General que procedan a otorgar la correspondiente escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales, y les autoriza para que den todos los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto. Igualmente, la Junta General delega y autoriza al abogado Diego Paredes González para que solicite la aprobación de la escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los cambios que sean dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías al presente estatuto, entendiéndose esta autorización como poder especial amplio y suficiente. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente ordena redactar el acta, se la redacta y lee aprobándose por unanimidad y sin cambios. Siendo las doce horas treinta y cinco minutos se levanta la sesión. Para constancia firman todos los comparecientes, ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, SOCIO-GERENTE GENERAL (firmado).- abogado Diego Agustín Paredes González, SOCIO-PRESIDENTE (firmado).- ingeniero Sebastián Martín Paredes González, SOCIO (firmado)". QUINTA: Inversión nacional.- Todos los socios son ecuatorianos, por lo que el capital social de Pareco Compañía Limitada es ecuatoriano en su totalidad. SEXTA: Declaración juramentada.- Los comparecientes ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y abogado Diego Agustín Paredes González, en sus



calidades de Gerente General y Presidente de Pareco Cia. Ltda., respectivamente, declaran bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ecuatoriano y que no tiene obligaciones pendientes con el mismo. **SÉPTIMA: Habilitantes.**- Se acompaña con el carácter de tales y para que el señor Notario incorpore como parte constitutiva y fundamental de esta escritura, los nombramientos que legitiman la intervención de los comparecientes, acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Pareco Compañía Limitada realizada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, certificación del Registro Mercantil del cantón Ambato No. 2616 de martes 29 de septiembre de 2015, acta de la Junta General Universal Ordinaria de Pareco Compañía Limitada, de jueves 31 de marzo de 2016 a las 10h00. El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **DIEGO PAREDES GONZÁLEZ**, Matrícula 763-p Corte Suprema de Justicia; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo que Doy fe.-

MINUTO A LOSMINUTOS DE LA NOTARIA QUE SE  
 DEBE DE ACOMPAÑAR Y REGISTRAR EN EL

*Washington Vinicio Paredes*

**WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNÁNDEZ**

**C.C. 180115185-1**



  
**ROCÍO VERÓNICA GONZÁLEZ ROSERO**  
C.C. 050085746-1

  
**DIEGO AGUSTÍN PAREDES GONZALEZ**  
C.C. 180173865-7

  
**SEBASTIÁN MARTÍN PAREDES GONZÁLEZ**  
C.C. 180245550-9

  
**LA NOTARIA**

Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA A COPIA  
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACION.-

  
**LA NOTARIA**



Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA



**RAZON.- DOY FE.-** Que la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION,, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Baños, ante la Abogada Emma del Rocio Tabares Caicedo, en fecha once de Mayo del año dos mil dieciséis; queda marginada en la Escritura de Constitución de la Compañía PARECO CIA. LTDA. de fecha veinte y siete de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, en la foja número diez mil novecientos noventa ( 10.990); En los libros de Protocolo de la Notaria Segunda del Cantón Ambato a mi cargo, Hoy miércoles veinte y siete de julio del año dos mil dieciséis; f).- Doctor Gonzalo Velecela Rojas.- Notario Segundo del Cantón Ambato.—



*[Handwritten signature in blue ink]*

Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Matrícula 05-11 y Sucre







Factura: 001-002-000021427



20161B01002C000787

NOTARIAL GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161B01002C000787

DATOS	
FECHA:	07 DE AGOSTO DEL 2016 (16:42)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07.08.2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0002

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
FABRILIZORA LTDA	PROPRIO	1940	1907150001
A FAVOR DE:			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE PARTICIPACIONES REFORMAS ESTATUTARIAS Y MODIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11.08.2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0002



*[Handwritten Signature]*

NOTARIAL GONZALO VINICIO VELECELA ROJAS  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO





TRÁMITE NÚMERO: 6050



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4167
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /BAÑOS /11/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 11 DE MAYO DEL MES DE JUNIO DE 2016

  
DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO 5/N Y MONTALVO C.C. CARACOL 10



TRÁMITE NÚMERO: 4051



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	373
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801151851	PAREDES HERNANDEZ WASHINGTON VINICIO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /BAÑOS /11/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

**4. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 11 DE JUNIO DEL MES DE JUNIO DE 2016

  
**DR. MAURO HERNÁN PALACIOS PÉREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



Pareco Cía. Ltda.

**ACTA de JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA de socios de PARECO COMPAÑIA LIMITADA**

En la sede social de PARECO COMPAÑIA LIMITADA ubicada en la panamericana norte, kilómetro catorce, lado derecho sentido sur-norte, barrio La Primavera de la parroquia Dismuncho de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua, 180111-ECUADOR, el día de hoy sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, a las 09h00, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía, con la presencia de los siguientes socios que son titulares de cien mil participaciones sociales de la compañía, que representan el cien por ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de cien mil dólares americanos (USD100.000,00): ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de noventa mil (90.000) participaciones sociales que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social de la compañía; abogado Diego Agustín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía; e ingeniero Sebastián Martín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía. Los socios presentes, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Compañía Limitada, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía; diez mil (10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González, y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González;

2. Reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, abogado Diego Agustín Paredes González, y actúa como secretario el Gerente General de la compañía, ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. Todos los socios presentes manifiestan su aceptación al orden del día propuesto, por lo que se elabora la lista de asistentes y el Presidente declara instituida la sesión.

El Presidente dispone tratar el primer punto del orden del día, la autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía; diez mil (10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González; y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González.

La Junta por unanimidad aprueba la autorización solicitada, por el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para ceder diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio abogado Diego Agustín Paredes González y diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González.

Inmediatamente el Presidente dispone tratar el segundo punto del orden del día, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía. El Gerente General manifiesta que desde la constitución de la compañía se han realizado varias reformas puntuales a los estatutos sociales de la compañía, pero que éstos no han sido codificados hasta la presente fecha, lo cual a veces genera inconvenientes administrativos, ya que se requiere recurrir a varios documentos para conocer el contenido exacto de los mismos; igualmente manifiesta que resulta conveniente ampliar el objeto social de la sociedad, estructurar de mejor forma los estatutos y simplificarlos, a fin de tener una estructura societaria apta para las necesidades actuales de la compañía. En tal virtud, manifiesta que la administración se ha permitido elaborar un proyecto de reforma y codificación integral de los estatutos, que pone a consideración de la Junta, conforme lo ha dispuesto la JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE PARECO CIA LTDA., el día jueves 31 de marzo de 2016 a las 10h00, punto 4.

El Presidente dispone dar lectura a dicho proyecto a fin de que la Junta realice las observaciones que considere necesarias y lo apruebe de hallarse de acuerdo con el mismo. Una vez escuchada la



52 lectura de tal proyecto e intercambiados criterios entre los socios presentes, por unanimidad se lo  
53 aprueba y la Junta manda que en adelante la compañía se rija por los siguientes estatutos sociales, que  
54 serán los únicos vigentes en lo posterior:

55 **ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza, nacionalidad y denominación:** PARECO COMPANÍA  
56 LIMITADA, es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por  
57 las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
58 Superintendente de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias  
59 aplicables.

60 **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
61 Ambato, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público  
62 en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución la Junta General de Socios.

63 **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía concluye el  
64 cuatro (4) de agosto de dos mil cuarenta y cuatro (2044), fecha en que de pleno derecho se disolverá,  
65 salvo que la Junta General de Socios decida prorrogarlo; el plazo de duración de la compañía podrá  
66 prorrogarse o reducirse, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en  
67 el presente estatuto.

68 **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto social:** PARECO COMPANÍA LIMITADA se dedicará  
69 a su vez habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, como actividad principal, a:

- 70 a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de  
71 vehículos, maquinarias, motores nuevos o usados, partes, piezas, insumos, herramientas,  
72 repuestos, accesorios y en general todo tipo de bienes muebles relacionados  
73 con la industria automotriz;
- 74 b) Compra, venta, cambio y comisión de vehículos usados;
- 75 c) Fabricación de carrocerías, autopartes, vulquetas, furgones, remolques de todo tipo y  
76 vehículos especiales como: ambulancias, blindados, campers, casas rodantes, estructuras  
77 metálicas, productos relacionados con la metalmecánica y otros similares; así como al  
78 arreglo, mantenimiento y remodelación de los bienes que fabrica;
- 79 d) Prestación de servicios de mantenimiento, revisión, alineación, balanceo,  
80 reparación y lavado de vehículos;
- 81 e) Inyección de todo tipo de espumas y espumas, sean estas flexibles, duras, semiduras,  
82 visco-elásticas u otras;
- 83 f) Inyección, soplado, termoformado o similares de todo tipo de plásticos y poliuretanos en  
84 sus diferentes modalidades;
- 85 g) Construcción, elaboración y/o fabricación de moldes, piezas, troquelados y semejantes en  
86 centros de control numérico (CNC) en sus diferentes modalidades y materiales;
- 87 h) Compra, venta, arrendaje y arrendamiento de bienes inmuebles;

88 La compañía podrá actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de personas  
89 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares a las de su objeto  
90 social. Igualmente podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, ya sea  
91 con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o de derecho privado. La compañía podrá  
92 participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o  
93 participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorbirlas o fusionarse con  
94 ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá así mismo celebrar contratos de franquicia,  
95 de asociación o de cuentas en participación y/o conformar consorcios.

96 Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y efectuar toda clase de  
97 actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones  
98 previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en el  
99 Código Orgánico Monetario y Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni  
100 se superpone a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la  
101 Ley de Mercado de Valores.



## Parque Cía. Ltda.



102 **ARTÍCULO QUINTO.- Capital social:** El capital social de la compañía es de CIENTO MIL  
103 DOLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00), dividido en cien mil participaciones de un dólar cada  
104 una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y  
105 una vez que se perfecciona la cesión de participaciones autorizada por esta Junta General, quedará  
106 integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Número de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado
Washington Paredes Hernández	70.000	USD 70.000,00	USD 70.000,00
Diego Paredes González	15.000	USD 15.000,00	USD 15.000,00
Sebastián Paredes González	15.000	USD 15.000,00	USD 15.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>100.000</b>	<b>USD 100.000,00</b>	<b>USD 100.000,00</b>

107 **ARTÍCULO SEXTO.- Certificados de aportación:** La compañía entregará a cada socio un  
108 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número  
109 de participaciones que por su aporte le corresponde.

110 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cesión de participaciones:** Las participaciones que tiene el socio  
111 pueden cederse en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente si se  
112 obtiene el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará siguiendo el procedimiento  
113 establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La participación de cada socio es  
114 transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la  
115 persona que designaren.

116 **ARTÍCULO OCTAVO.- Aumento de capital:** La Junta General de Socios válidamente  
117 constituida acordará el aumento de capital social de la compañía. Cuando se acordare el aumento del  
118 capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento, en proporción a su  
119 aporte social, a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas por la Junta General de  
120 Socios reunida para el efecto. Ningún socio puede ser obligado al aumento de su participación social.  
121 La compañía no podrá tomar resoluciones tendientes a reducir el capital social si ello implicara la  
122 devoción a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un  
123 socio, previa la liquidación de su aporte.

124 **ARTÍCULO NOVENO.- Deberes y derechos de los socios:** Los socios tendrán los deberes y  
125 derechos establecidos en la ley para esta clase de compañías, así como:

- 126 a) Podrán concurrir a las juntas generales de socios, personalmente o por medio de  
127 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, con carácter  
128 especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general debidamente  
129 conferido; para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un  
130 voto.
- 131 b) Tendrá derecho a participar en el reparto de utilidades en proporción a las participaciones  
132 sociales pagadas, hechas que sean las deducciones de ley, así como aquellas para el fondo  
133 de reserva legal y las demás que acordare la Junta General de Socios.
- 134 c) Salvo las excepciones constantes en la ley, cada socio responde por las obligaciones  
135 sociales sólo hasta el monto del capital que hubiera suscrito.

136 **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General:** La Junta General, conformada por los socios  
137 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
138 obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma. Tiene facultad para resolver los  
139 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la  
140 mejor marcha de la compañía.

141 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Atribuciones Junta General:** Son atribuciones de la Junta General:

- 142 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- 143 b) Conocer y aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente General que dirija la  
144 marcha de los negocios de la compañía, según lo prescrito por estos estatutos, emitir la  
145 resolución que corresponde;

Dirección: Pinar del Río No. 14, Parque Universitario, Arevalo - Ecuador. 09111

Teléfono: +591 247 8875, +591 247 8037, e-mail: parruco@parruco.com

<http://www.parruco.com/PARRUCO%20INTEGRAL%20C.A/>

<http://www.parruco.com/CAPICENTRAL%20C.A/>

<http://www.facebook.com/parrucooficial>







## Pareco Cia. Ltda.

- 146 e) Resolver sobre el destino de las utilidades, la formación de fondos de reserva para objetos  
147 determinados por la Junta General y/o el incremento o disposición de los fondos de reserva  
148 con los que cuenta la compañía;
- 149 d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y la prórroga o  
150 disminución de su plazo de duración;
- 151 e) Resolver la disolución y liquidación anticipadas de la compañía, así como su fusión,  
152 escisión, conversión y transformación; nombrar liquidador y fijar su retribución; fijar el  
153 procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación y sobre  
154 cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social.
- 155 f) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales y/o la  
156 designación de factores;
- 157 g) Resolver y autorizar al Gerente General para que grave y/o enajene los bienes inmuebles  
158 que actualmente posee la compañía o los que adquiera con posterioridad;
- 159 h) Resolver y autorizar al Gerente General para que constituya a la compañía en gárame de  
160 obligaciones de terceros;
- 161 i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al  
162 Gerente General para que celebre actos y contratos y contraiga obligaciones que excedan  
163 de cien mil dólares americanos (USD: 100.000,00);
- 164 j) Acordar la exclusión del socio que hubiera incurrido en alguna de las causas previstas en  
165 el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
- 166 k) Dispensar se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los  
167 Administradores de la compañía; en caso de negativa de la Junta General, sea minoría que  
168 represente por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital social, podrá recurrir ante  
169 el juez competente para entablar las acciones legales correspondientes; y,
- 170 l) Resolver sobre todos los demás asuntos que no se hayan asignado a los otros órganos de  
171 administración de la compañía, por la ley o el contrato social.

172 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Clases de Juntas Generales.** Las reuniones de Junta General son  
173 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria  
174 hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso de que se trate de Juntas Universales. Las  
175 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
176 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y el  
177 estado de pérdidas y ganancias, así como las cuentas que presente el Gerente General, el reparto de  
178 utilidades, la formación de los fondos de reserva que sean menester y/o el incremento de éstos, y los  
179 demás puntos que señalare en los convocatorias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier  
180 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo  
181 podrán tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

182 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatoria.** Las Juntas Generales ordinarias o  
183 extraordinarias, serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación  
184 escrita e individual dirigida al domicilio de cada socio, registrado en la compañía. Se dejará constancia  
185 y copia de la notificación en los libros de la sociedad. En la convocatoria deberá expresarse con  
186 claridad y precisión los asuntos a tratar en cada junta.

187 No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
188 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
189 asunto, siempre que esté presente el total del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la  
190 celebración de la Junta, debiendo todos éstos suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

191 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum.** En primera convocatoria la Junta General se  
192 considerará válidamente constituida cuando concuerden a ella socios que representen más del cincuenta  
193 por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,  
194 debiendo expresarse así en la convocatoria.

195 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Mayoría decisoria.** Las resoluciones que adopte la Junta  
196 General de Socios se tomará por mayoría absoluta del capital concurrente a ella, a excepción de que



## Pareco Cia. Ltda.



197 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son  
 198 obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistan o para aquellos que voten en contra  
 199 sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

200 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho a voto:** Por cada participación los socios tendrán  
 201 derecho a un voto.

202 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidente:** La Junta General designará para períodos de  
 203 tres años, al Presidente de la Compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado  
 204 Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

205 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones Presidente:** Son atribuciones del Presidente:

- 206 a) Convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se dé  
 207 cumplimiento a las resoluciones adoptada por dicho órgano;  
 208 b) Suscribir junto con el Gerente General los actos de Junta General, los certificados de  
 209 aportación y de obligaciones;  
 210 c) Concursar conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la celebración de actos  
 211 o contratos que deban ser autorizados por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone  
 212 el artículo doce de la Ley de Compañías;  
 213 d) Vigilar la marcha de la compañía;  
 214 e) Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
 215 impedimento temporal o definitivo de éste, debiendo desempeñar las funciones de aquel  
 216 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor; y,  
 217 f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y las que acordare  
 218 la Junta General de Socios.

219 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Gerente General:** Para ser designado Gerente General no se  
 220 requiere la calidad de socio. La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido  
 221 indefinidamente. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo  
 222 subrogará el Presidente con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal.

223 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y  
 224 extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General.

225 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones Gerente General:** Son atribuciones del  
 226 Gerente General:

- 227 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;  
 228 b) Cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el  
 229 éxito de la compañía, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y  
 230 las leyes de la República; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
 231 Compañías, cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación exceda de cien mil  
 232 dólares americanos (USD. 100,000,00) o cuando se vaya a enajenar o gravar los bienes  
 233 inmuebles de la compañía o cuando la misma se vaya a constituir en garantía de  
 234 obligaciones de terceros, previamente obtendrá la autorización de la Junta General y  
 235 deberá actuar conjuntamente con el Presidente;  
 236 c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros de actas y los demás exigidos  
 237 por la Ley;  
 238 d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre la situación de la  
 239 compañía, junto con el inventario detallado de los bienes y existencias, el balance del  
 240 ejercicio y del estado anual de pérdidas y ganancias, así como de una propuesta de  
 241 distribución de utilidades;  
 242 e) Velar por la conservación y el correcto empleo de los bienes de la compañía;  
 243 f) Designar y remover a los empleados y obreros, de conformidad con la Ley, <sup>PRIMA</sup> ~~sin embargo,~~  
 244 si la remoción de algún empleado u obrero de la compañía implica el pago de una <sup>PRIMA</sup> ~~indemnización~~  
 245 indemnización que supere los quince salarios básicos unificados del trabajador en <sup>PRIMA</sup> ~~el caso de que está~~  
 246 el Gerente General deberá solicitar autorización de la Junta General.



Parques Comerciales

247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286

autorización no sea posible de otorgar, deberá justificar debidamente su decisión ante la misma;

g) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto;

h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos, contratos y operaciones a los que hace referencia el literal h) del presente artículo;

i) Los demás deberes previstos en la ley y en estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de reserva:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de capital social, para cuyo efecto anualmente se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución y liquidación:** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; salvo resolución en contrario de la Junta General, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de que el Gerente General no pueda asumir la función de liquidador o que la Junta General decida que una tercera persona se encargue de ello, deberá designar al liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Normas complementarias:** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la compañía se sujetará a la ley pertinente y demás disposiciones legales que rijan a esta clase de sociedades.

El Presidente solicita a la Junta General que autorice y dote de facultades a los miembros de la compañía para que lleven a cumplimiento lo resuelto por ella; la Junta General, por unanimidad, encendiendo expresamente al Presidente y al Gerente General que procedan a otorgar la correspondiente escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales, y les autoriza para que den todos los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorizaciones que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto. Igualmente, la Junta General delega y autoriza al abogado Diego Paredes González para que solicite la aprobación de la escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los cambios que sean dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías al presente estatuto, encendiéndose esta autorización como poder especial amplio y suficiente.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente ordena reducir el acta, se la reduce y lee aprobándose por unanimidad y sin cambios. Siendo las doce horas treinta y cinco minutos se levanta la sesión. Para constancia se firman todos los comparecientes en lugar y fecha ya antes.

  
Diego Paredes González  
SOCIO PRESIDENTE

  
Ing. Washington Paredes Hernández  
SOCIO GERENTE GENERAL

  
Ing. Sebastián Paredes González  
SOCIO





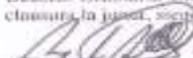
Pareco Cía. Ltda.

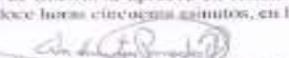
**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE PARECO CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, a los treinta y un días del mes marzo del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Ambato, panamericana norte, autopista parroquia Unzuancha, Km. 11, sentido sur-norte, 180111-ECUADOR, se encuentran reunidos el ingeniero don Washington Paredes Hernández, propietario de noventa mil participaciones; el abogado don Diego Paredes González, propietario de cinco mil participaciones; y el ingeniero don Sebastián Paredes González, propietario de cinco mil participaciones, de un dólar cada una, por lo tanto, encontrándose presente el cien por ciento del capital social de la compañía y de conformidad con lo que dispone los artículos 19 y 238 de la Ley de Compañías, el señor gerente general, ingeniero don Washington Vinicio Paredes Hernández, propone se constituya la Junta General Ordinaria Universal de Socios para tratar y pronunciarse sobre los siguientes puntos:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL SEÑOR GERENTE GENERAL SOBRE LA GESTIÓN DEL AÑO 2015
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2015
3. DESTINO DE LOS RESULTADOS DEL AÑO 2015.
4. REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Una vez propuestos los puntos descritos por el señor gerente general ingeniero don Washington Paredes Hernández, son aprobados unánimemente por los socios, con lo cual se da inicio a la presente Junta General Ordinaria Universal de Socios, la cual preside el señor abogado don Diego Paredes González, y actúa como secretario, el señor Gerente General ingeniero don Washington Paredes Hernández. Así se instala la junta. Con relación al punto No. 1 el señor gerente general ingeniero don Washington Paredes Hernández, explica su informe, el mismo que es aprobado por unanimidad. Referente al punto No. 2 el señor presidente, abogado don Diego Paredes González solicita que se de lectura a los Estados Financieros del año 2015, los mismos que al ser enunciados por los socios y explicados por el señor ingeniero don Enrique Osvaldo Hernández, son aprobados en forma unánime. En relación al punto No. 3 el señor gerente general sugiere a la Junta que del resultado obtenido en el año 2015, como es legal, se aprovisione y pague el 15% de participación de trabajadores, se calcule el impuesto a la Renta, se aprovisione la reserva legal y el remanente no se distribuya, afectando positivamente al patrimonio. Esta Junta General Ordinaria Universal se pronuncia en forma unánime a favor de la propuesta. Respecto al punto No. 4 el señor ingeniero Sebastián Paredes González, manifiesta que en función que se ha comprado nueva maquinaria que contribuya al mejoramiento de nuestros productos y servicios, es necesario reformar el objeto social de la compañía, para poder ofertar nuevos emprendimientos a futuro; en este sentido el señor presidente de la compañía abogado don Diego Paredes González propone adicionalmente se realice la codificación y optimización de los estatutos, ya que con las sucesivas reformas se hace un poco difícil manejarlos de una manera adecuada, por lo que propone se encargue al abogado especialista en estos casos realizar la reforma del objeto social, la optimización y la codificación de los estatutos sociales de la compañía, lo que es aprobado por unanimidad, encargándole al señor presidente y gerente general realicen el seguimiento para que lo más pronto posible se lo realice y se lo apruebe en una futura junta extraordinaria de socios. Luego de haberse tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, Presidencia concede un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta. Luego se reinstala la junta y en unos minutos esta acta es leída y la Junta General Ordinaria Universal de Socios, la aprueba en forma total y unánime. El señor Presidente clausura la junta, según las doce horas cincuenta minutos, en lugar y fecha:

  
Diego Paredes González  
PRESIDENTE

  
Ing. Washington Paredes Hernández  
GERENTE SECRETARIO



Dirección: Panamericana Norte Km. 11, parroquia Unzuancha, Ambato  
Teléfono: +593-32674325, +593-32674037, e-mail: pareco@pareco.com.ec

TRÁMITE NÚMERO: 10678  
NÚMERO DE CERTIFICADO 2616

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

**CERTIFICACIÓN**

UNA VEZ REVISADOS LOS ÍNDICES DE LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO, EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO CERTIFICA QUE: DURANTE LA VIDA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PARECO CIA. LTDA. CONSTAN LOS SIGUIENTES ACTOS SOCIETARIOS: 1.- SE REGISTRA UNA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994, CEDENTES SEÑORES FREDDY CAREZAS NUÑEZ Y LUIS GONZALO GUANGASIG Y EN CALIDAD DE CESIONARIO EL SEÑOR WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNANDEZ, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1994. 2.- MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS N° 96.9.1.1.006 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1996 EXISTE UN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL 15 DE FEBRERO 1996. 3.- MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS N° 02.A.DIC.080 DE FEBRERO 20 DEL 2002 EXISTE UNA CONVERSIÓN DE CAPITAL, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL 5 DE MARZO DEL 2002. 4.- SE REGISTRA UNA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, CEDENTES CARLOS OLMEDO PAREDES ACEVEDO Y HENRIQUE OSWALDO PAREDES Y EN CALIDAD DE CESIONARIO WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNANDEZ, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009. 5.- MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS N° 5C.DIC.A.2010.348, DE SEPTIEMBRE 20 DEL 2010, EXISTE UNA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2010. 6.- EXISTE UNA ESCRITURA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS INSCRITA BAJO EL NÚMERO 267 DE FECHA 28/07/2014, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EL 28/07/2014. QUE SE ARCHIVA.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA INVALIDA, SALVO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DEL SNRM.

AMBATO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


**ABG. DANNY EDUARDO MELENDEZ PAREDES (REGISTRADOR ENCARGADO)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL 10





## PARECO CIA. LTDA.

4167

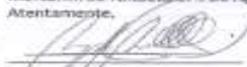
Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor Ingeniero  
Washington Paredes Hernández  
Ciudad.-

Estimado Ingeniero:

Tengo a bien comunicar a usted que, la Junta General Universal de Socios de Pareco Cía. Ltda., realizado el día 23 de marzo, le nombró **GERENTE** de la compañía, por el período de dos años. Con el fin de que represente a la empresa, legal, judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 del Estatuto Social, así como las normas y regulaciones de la Ley de Compañías vigente.  
La escritura pública de Pareco Cía. Ltda., fue otorgada ante el Notario Dr. Luis E. Riefrío Prado, e inscrita en el Registro Mercantil de Ambato el 4 de Agosto de 1989, bajo el No 272.

Atentamente,

  
Diego Paredes González  
Pasapante

Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor  
Diego Paredes González  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Agradezco a usted y a los señores socios de la compañía, por el nombramiento precedente y le comunico que **ACEPTO** tal nominación.

Atentamente,

  
Ing. Washington Paredes Hernández

Ambato, 25 de Marzo del 2015

CERTIFICO que el Ingeniero Washington Paredes Hernández, ha aceptado el nombramiento de GERENTE de la compañía.

  
Diego Paredes González  
Pasapante

Dirección: Panamericana Norte Km. 14, La Primavera, Unasunchi, Ambato - Ecuador. Teléfono: 032476376  
Teléfono: 032476037. Correo Electrónico: parecocla@hotmail.com,  
Página web: www.carroceriasparego.com



TRÁMITE NÚMERO: 6308

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4456
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	475
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PAREDES HERNANDEZ WASHINGTON VINICIO
IDENTIFICACIÓN:	1801151891
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

DR. RAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PICHANO S/N Y MONTAÑA C.C. CARACOL LO  
Registro Mercantil  
del Cantón Ambato





## PARECO CIA. LTDA.

Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor don  
Diego Paredes González  
Ciudad.-

Estimado señor:

Tengo a bien comunicar a usted que, la Junta General Universal de Socios de Pareco Cia. Ltda., realizada el día 23 de marzo, le nombró PRESIDENTE de la compañía, por el período de dos años. Con el fin de que represente a la empresa de acuerdo a lo que disponen sus Estatutos y la Ley de Compañías vigente.

La escritura pública de Pareco Cia. Ltda., fue otorgada ante el Notario Dr. Luis E. Riofrío Prado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 4 de Agosto de 1989, bajo el No 272.

Atentamente,

Ing. Washington Paredes Hernández  
Gerente-Secretario

Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor ingeniero  
Washington Paredes Hernández  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Agradezco a usted y a los señores socios de la compañía, por el nombramiento precedente y le comunico que ACEPTO tal nominación.

Atentamente,

Diego Paredes González

Ambato, 25 de Marzo del 2015

CERTIFICO que el señor don Diego Paredes González, ha aceptado el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía.

Ing. Washington Paredes Hernández  
Gerente-Secretario

Dirección: Panamericana Norte Km. 14, La Primavera, Unamuncho, Ambato - Ecuador. Teléfono: 0324760375,  
Telefax: 032476037. Correo Electrónico: parecocta@hotmail.com,  
Página web: www.carroceriaspareco.com





TRÁMITE NÚMERO: 6309

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

NÚMERO DE REPETITORIO:	4497
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	476
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAREDES GONZALEZ DIEGO AGUSTIN
IDENTIFICACIÓN	3801738657
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 2 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHEÑO S/N Y MORVALVO Q.C. CAIACOL LO











## **DE LOS NOTARIOS**

Art. 6.- Notarios son los funcionarios investidos de Fe pública para autorizar, a requerimiento, de parte de los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.

*Ab. Emma del Rocío Tabares Caicedo*

**NOTARIA**

**DIRECCION:**

Calle Ambato y Oscar Efrén Reyes esq.  
Celular: 0999 277131 - Of. 2741-441  
BAÑOS - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BAÑOS

AB. EMMA DEL ROCÍO TABARES CAICEDO

**NOTARIA**



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES,  
REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN**

**OTORGA: WASHINGTON VINICIO PAREDES**

**HERNÁNDEZ Y ESPOSA**

**A FAVOR: DIEGO AGUSTÍN PAREDES GONZÁLEZ**

**OTRO**

**CUANTIA: 20.000**

**DI TRES COPIAS**



En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles once de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, Abogada Emma del Rocio Tabares Caicedo Notaría Pública de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Ingeniero WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNÁNDEZ, casado, quien actúan por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente de Pareco Cía. Ltda.; La señora ROCÍO VERÓNICA GONZÁLEZ ROSERO, casada, quien actúan por sus propios y personales derechos; El abogado DIEGO AGUSTÍN PAREDES GONZÁLEZ, divorciado, quien actúa por sus propios y personales derechos y en su calidad de Presidente de Pareco Cía. Ltda., y; El Ingeniero SEBASTIÁN MARTÍN PAREDES GONZÁLEZ, casado, quien actúa por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, hábiles e idóneos ante la ley para

obligarse y contratar.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) El ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, casado, quien actúa por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente de Pareco Cía. Ltda.; b) La señora Rocío Verónica González Rosero, casada, quien actúa por sus propios y personales derechos; c) El abogado Diego Agustín Paredes González, divorciado, quien actúa por sus propios y personales derechos y en su calidad de Presidente de Pareco Cía. Ltda., y; e) El ingeniero Sebastián Martín Paredes González, casado, quien actúa por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho.

**SEGUNDA: Antecedentes.-** PARECO COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Segundo doctor Luis Eduardo Riofrío Prado el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ambato el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Luego de haberse constituido se han realizado las siguientes reformas a los estatutos sociales: a) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Segundo doctor José Suárez Ortega, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que fuera inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores Freddy Cabezas Núñez y Luis Gonzalo Guangasig cedieron la totalidad de las participaciones sociales de las cuales eran titulares en Pareco Cía. Ltda., al ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. b) Mediante escritura pública otorgada treinta de enero de



mil novecientos noventa y seis ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo Garcés, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, Pareco Cía. Ltda., aumentó su capital social y reformó los estatutos sociales de la compañía. c) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato, ante el Notario Séptimo doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el veintiséis de julio de dos mil uno, que fuera legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el cinco de marzo de dos mil dos, Pareco Cía. Ltda. realizó la conversión de su capital social de sucres a dólares americanos, elevó el valor nominal de las participaciones sociales, aumentó el capital social de la compañía y reformó sus estatutos sociales. d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo Garcés el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el diez de octubre de dos mil nueve, el señor Carlos Olmedo Paredes Acevedo y los cónyuges Enrique Oswaldo Hernández y Patricia Elizabeth Bejarano Alborno cedieron la totalidad de las participaciones sociales de las cuales eran titulares en Pareco Cía. Ltda., al ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. e) Mediante escritura pública otorgada el uno de septiembre de dos mil diez en la ciudad de Ambato ante el Notario Séptimo doctor Rodrigo Naranjo Garcés, que fuera legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el seis de octubre de dos mil diez, se aumentó su capital social, se amplió el objeto social y se reformó el estatuto social de Pareco Cía. Ltda. f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Ambato doctor Carlos Hernán Cevallos Ruiz el veintidós de julio de dos mil catorce, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintiocho de julio de dos mil catorce, la compañía aumento su capital, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos sociales. Todas las reformas referidas hasta este punto están determinados conforme a



certificación del Registro Mercantil del cantón Ambato No. 2616 de 29 de septiembre de 2015, que se agrega como habilitante. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Cía. Ltda., celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis resolvió autorizar la cesión de una parte de las participaciones sociales de las cuales es titular el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández a favor de los socios abogado Diego Agustín Paredes González e ingeniero Sebastián Martín Paredes González. La misma Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Cía. Ltda., celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis resolvió y dispuso se reformen y codifiquen los estatutos sociales de la compañía y expresamente encomendó al Presidente y al Gerente de la compañía que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública, así como les autorizó para que den los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto, conforme aparece del acta de la referida Junta General que se agrega como habilitante. **TERCERA: Cesión de participaciones sociales.**- En virtud de la autorización conferida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Cía. Ltda., celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y su cónyuge señora Rocio Verónica González Rosero ceden a favor del socio abogado Diego Agustín Paredes González diez mil (10.000) participaciones sociales de un dólar americano cada una, de las cuales son titulares en Pareco Cía. Ltda.; de la misma forma, el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y su cónyuge señora Rocio Verónica González Rosero ceden a favor del socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González diez mil (10.000) participaciones sociales de un dólar americano cada una, de las cuales son titulares en Pareco Cía. Ltda. Los cedentes expresamente



declaran que estas cesiones de participaciones sociales que se hacen mediante este instrumento son a perpetuidad y que no se reservan nada para ellos. Por consiguiente, los cesionarios se subrogan en todos y cada uno de los derechos y de las obligaciones que les confieren las participaciones sociales que en esta fecha adquieren en virtud de la cesión que se hace. Una vez que se haya perfeccionado la presente cesión de participaciones sociales con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato de la presente escritura pública, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Valor nominal	Número Participaciones	Capital
1.- Washington Vinicio Paredes Hernández	1,00	70.000	usd70.000,00
2.- Diego Agustín Paredes González	1,00	15.000	usd15.000,00
3.- Sebastián Martín Paredes González	1,00	15.000	usd15.000,00
TOTAL:		100.000	usd100.000,00

**CUARTA: Reforma y codificación de estatutos:** Los comparecientes ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y abogado Diego Agustín Paredes González, en representación de Pareco Cia. Ltda., en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, declaran que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, elevan a escritura pública el acta de la referida sesión en la que se aprobó la reforma y codificación de los estatutos sociales de la sociedad y cuyo tenor literal es el siguiente: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PARECO COMPAÑÍA LIMITADA".- Celebrada el 16 de abril de 2016 en la sede social de Pareco Cia. Ltda., ubicada en la panamericana norte, kilómetro catorce, lado derecho sentido sur-norte, barrio La Primavera de la parroquia Unamuncho de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua, 180111-ECUADOR, el día de hoy sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, a las 09h00, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía con la presencia de los siguientes socios que son titulares de cien mil participaciones sociales de la compañía, que representan el cien por



ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de cien mil dólares americanos (USD100.000,00): ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de noventa mil (90.000) participaciones sociales que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social de la compañía; abogado Diego Agustín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía; e ingeniero Sebastián Martín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía. Los socios presentes, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Compañía Limitada, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía: diez mil (10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González; y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González; 2) Reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía. Preside la Junta el Presidente de la compañía, abogado Diego Agustín Paredes González, y actúa como secretario el Gerente General de la compañía, ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. Todos los socios presentes manifiestan su aceptación al orden del día propuesto, por lo que se elabora la lista de asistentes y el Presidente declara instalada la sesión. El Presidente dispone tratar el primer punto del orden del día, la autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía: diez mil



(10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González; y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González. La Junta por unanimidad aprueba la autorización solicitada, por el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para ceder diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio abogado Diego Agustín Paredes González y diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González. Inmediatamente el Presidente dispone tratar el segundo punto del orden del día, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía. El Gerente General manifiesta que desde la constitución de la compañía se han realizado varias reformas puntuales a los estatutos sociales de la compañía, pero que éstos no han sido codificados hasta la presente fecha, lo cual a veces genera inconvenientes administrativos, ya que se requiere recurrir a varios documentos para conocer el contenido exacto de los mismos; igualmente manifiesta que resulta conveniente ampliar el objeto social de la sociedad, estructurar de mejor forma los estatutos y simplificarlos, a fin de tener una estructura societaria apta para las necesidades actuales de la compañía. En tal virtud, manifiesta que la administración se ha permitido elaborar un proyecto de reforma y codificación integral de los estatutos, que pone a consideración de la Junta, conforme lo ha dispuesto la JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE PARECO CIA LTDA., de 31 de marzo de 2016 a las 10h00, punto 4, que se agrega como habilitante. El Presidente dispone dar lectura a dicho proyecto a fin de que la Junta realice las observaciones que considere necesarias y lo apruebe de hallarse conforme con el mismo. Una vez escuchada la lectura de tal proyecto e intercambiados criterios entre los socios presentes, por unanimidad se lo aprueba y la Junta manda que en adelante la compañía se rija por los siguientes estatutos sociales, que serán los únicos vigentes en lo posterior: **ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza, nacionalidad y denominación:**



COMPañÍA LIMITADA, es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía concluye el cuatro (4) de agosto de dos mil cuarenta y cuatro (2044), fecha en que de pleno derecho se disolverá, salvo que la Junta General de Socios decida prorrogarlo; el plazo de duración de la compañía podrá prorrogarse o reducirse, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.- Objeto social:** PARECO COMPañÍA LIMITADA se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, como actividad principal, a: a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos, maquinarias, motores nuevos o usados, partes, piezas, insumos, herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios y en general todo tipo de bienes muebles relacionados con la industria automotriz; b) Compra, venta, cambio y comisión de vehículos usados; c) Fabricación de carrocerías, autopartes, volquetes, furgones, remolques de todo tipo y vehículos especiales como: ambulancias, blindados, campers, casas rodantes; estructuras metálicas, productos relacionados con la metalmecánica y otros similares; así como al arreglo, mantenimiento y remodelación de los bienes que fabrica; d) Prestación de servicios de mantenimiento, revisión, enlante, alineación, balanceo, reparación y lavado de vehículos; e) Inyección de todo tipo de esponjas y espumas, sean estas flexibles, duras, semiduras, visco-elásticas u otras; f)



inyección, soplado, termoformado o similares de todo tipo de plásticos y poliuretanos en sus diferentes modalidades; g) Construcción, elaboración y/o fabricación de moldes, piezas, troquelados y semejantes en centros de control numérico (CNC) en sus diferentes modalidades y materiales; h) Compra, venta, corretaje y arrendamiento de bienes inmuebles; La compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares a las de su objeto social. Igualmente podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, ya sea con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o de derecho privado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absolvertas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá así mismo celebrar contratos de franquicia, de asociación o de cuentas en participación y/o conformar consorcios. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y efectuar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO QUINTO.- Capital social:** El capital social de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00), dividido en cien mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y una vez que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada por esta Junta General, quedará integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Número de participaciones	Capital suscrito



Washington Paredes Hernández	70.000	USD70.000,00	USD70.000,00
Diego Paredes González	15.000	USD15.000,00	USD15.000,00
Sebastián Paredes González	15.000	USD15.000,00	USD15.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>100.000</b>	<b>USD100.000,00</b>	<b>USD100.000,00</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- Certificados de aportación:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **SÉPTIMO.- Cesión de participaciones:** Las participaciones que tiene el socio pueden cederse en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Aumento de capital:** La Junta General de Socios válidamente constituida acordará el aumento de capital social de la compañía. Cuando se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento, en proporción a su aporte social, a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios reunida para el efecto. Ningún socio puede ser obligado al aumento de su participación social. La compañía no podrá tomar resoluciones tendientes a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.

**ARTÍCULO NOVENO.- Deberes y derechos de los socios:** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos en la ley para esta clase de compañías, así como:

a) Podrán concurrir a las juntas generales de socios, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general debidamente conferido; para efectos de la



votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto. b) Tendrán derecho a participar en el reparto de utilidades en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones de ley, así como aquellas para el fondo de reserva legal y las demás que acordare la Junta General de Socios. c) Salvo las excepciones constantes en la ley, cada socio responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto del capital que hubiera suscrito. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General:** La Junta General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma. Tiene facultad para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Atribuciones Junta General:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente General acerca de la marcha de los negocios de la compañía, según lo prescrito por estos estatutos y dictar la resolución que corresponde; c) Resolver sobre el destino de las utilidades, la formación de fondos de reserva para objetos determinados por la Junta General y/o el incremento o disposición de los fondos de reserva con los que cuenta la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y la prórroga o disminución de su plazo de duración; e) Resolver la disolución y liquidación anticipadas de la compañía, así como su fusión, escisión, conversión y transformación; nombrar liquidador y fijar su retribución; fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación y sobre cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social. f) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales y/o la designación de factores; g) Resolver y autorizar al Gerente General para que grave y/o enajene los bienes inmuebles que actualmente posee la



compañía o los que adquiriera con posterioridad; h) Resolver y autorizar al Gerente General para que constituya a la compañía en garante de obligaciones de terceros; i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General para que celebre actos y contratos y contraiga obligaciones que excedan de cien mil dólares americanos (USD. 100.000,00); j) Acordar la exclusión del socio que hubiera incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Disponer se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la compañía; en caso de negativa de la Junta General, una minoría que represente por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital social, podrá recurrir ante el juez competente para entablar las acciones legales correspondientes; y, l) Resolver sobre todos los demás asuntos que no se hayan asignado a los otros órganos de administración de la compañía, por la ley o el contrato social. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

**Clases de Juntas Generales:** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso de que se trate de Juntas Universales. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como las cuentas que presente el Gerente General, el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva que sean menester y/ o el incremento de éstos, y los demás puntos que señalaren en las convocatorias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**

**DECIMO TERCERO.- Convocatoria:** Las Juntas Generales ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con ocho días de anticipación por lo



menos, mediante notificación escrita e individual dirigida al domicilio de cada socio, registrado en la compañía. Se dejará constancia y copia de la notificación en los archivos de la sociedad. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratar en cada junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo todos éstos suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum:** En primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida cuando concurren a ella socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Mayoría decisoria:** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta del capital concurrente a ella, aclarándose que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistan o para aquellos que voten en contra sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho a voto:** Por cada participación los socios tendrán derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidente:** La Junta General designará para periodos de tres años, al Presidente de la Compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones Presidente:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se dé cumplimiento a las resoluciones adoptada por dicho órgano; b) Suscribir ~~junto con el~~ Gerente General las actas de Junta General, los ~~certificados de~~



aportación y de obligaciones; c) Concurrir conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la celebración de actos o contratos que deban ser autorizados por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Vigilar la marcha de la compañía; e) Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, debiendo desempeñar las funciones de aquel mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y las que acordare la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Gerente General:** Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio. La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones Gerente General:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el éxito de la compañía, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y las leyes de la República; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación exceda de cien mil dólares americanos (USD. 100,000,00) o cuando se vaya a enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía o cuando la misma se vaya a constituir en garante de obligaciones de terceros, previamente obtendrá la autorización de la Junta General y deberá actuar conjuntamente con el Presidente; c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros de actas y los demás exigidos por la Ley; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe



sobre la situación de la compañía, junto con el inventario detallado de los bienes y existencias, el balance del ejercicio y del estado anual de pérdidas y ganancias, así como de una propuesta de distribución de utilidades; e) Velar por la conservación y el correcto empleo de los bienes de la compañía; f) Designar y remover a los empleados y obreros, de conformidad con la Ley; sin embargo, si la remoción de algún empleado u obrero de la compañía implicare el pago de una indemnización que supere los quince salarios básicos unificados del trabajador en general, el Gerente General deberá solicitar autorización de la Junta General o en caso de que esta autorización no sea posible de obtener, deberá justificar debidamente su decisión ante la misma; g) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos, contratos y operaciones a los que hace referencia el literal b) del presente artículo; i) los demás deberes previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de reserva:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de capital social, para cuyo efecto anualmente se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución y liquidación:** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañía; salvo resolución en contrario de la Junta General, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de que el Gerente General no pueda asumir la función de liquidador o que la Junta General decida que una tercera persona se encargue de ello, deberá designar al liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Normas complementarias:** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley



pertinente y demás disposiciones legales que rijan a esta clase de sociedades. El Presidente solicita a la Junta General que autorice y dote de facultades a los personeros de la compañía para que lleven a cumplimiento lo resuelto por ella; la Junta General, por unanimidad, encomienda expresamente al Presidente y al Gerente General que procedan a otorgar la correspondiente escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales, y les autoriza para que den todos los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto. Igualmente, la Junta General delega y autoriza al abogado Diego Paredes González para que solicite la aprobación de la escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los cambios que sean dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías al presente estatuto, entendiéndose esta autorización como poder especial amplio y suficiente. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente ordena redactar el acta, se la redacta y lee aprobándose por unanimidad y sin cambios. Siendo las doce horas treinta y cinco minutos se levanta la sesión. Para constancia firman todos los comparecientes, Ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, SOCIO-GERENTE GENERAL (firmado).- abogado Diego Agustín Paredes González, SOCIO-PRESIDENTE (firmado).- ingeniero Sebastián Martín Paredes González, SOCIO (firmado)". QUINTA: Inversión nacional.- Todos los socios son ecuatorianos, por lo que el capital social de Pareco Compañía Limitada es ecuatoriano en su totalidad. SEXTA: Declaración juramentada.- Los comparecientes ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández y abogado Diego Agustín Paredes González, en sus



calidades de Gerente General y Presidente de Pareco Cia. Ltda., respectivamente, declaran bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ecuatoriano y que no tiene obligaciones pendientes con el mismo. **SÉPTIMA: Habilitantes.**- Se acompaña con el carácter de tales y para que el señor Notario incorpore como parte constitutiva y fundamental de esta escritura, los nombramientos que legitiman la intervención de los comparecientes, acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Pareco Compañía Limitada realizada el día sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, certificación del Registro Mercantil del cantón Ambato No. 2616 de martes 29 de septiembre de 2015, acta de la Junta General Universal Ordinaria de Pareco Compañía Limitada, de jueves 31 de marzo de 2016 a las 10h00. El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **DIEGO PAREDES GONZÁLEZ**, Matrícula 763-p Corte Suprema de Justicia; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo que Doy fe.-

MINUTO A LOSMINUTOS DE LA NOTARIA QUE SE  
 DEBE DE APLICAR Y REGISTRO MERCANTIL

*Washington Vinicio Paredes*

**WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNÁNDEZ**

**C.C. 180115185-1**



  
**ROCÍO VERÓNICA GONZÁLEZ ROSERO**  
C.C. 050085746-1

  
**DIEGO AGUSTÍN PAREDES GONZALEZ**  
C.C. 180173865-7

  
**SEBASTIÁN MARTÍN PAREDES GONZÁLEZ**  
C.C. 180245550-9

  
**LA NOTARIA**

Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA A COPIA  
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACION.



  
**LA NOTARIA**

Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA



**RAZON.- DOY FE.-** Que la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION,, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Baños, ante la Abogada Emma del Rocio Tabares Caicedo, en fecha once de Mayo del año dos mil dieciséis; queda marginada en la Escritura de Constitución de la Compañía PARECO CIA. LTDA. de fecha veinte y siete de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, en la foja número diez mil novecientos noventa ( 10.990); En los libros de Protocolo de la Notaria Segunda del Cantón Ambato a mi cargo, Hoy miércoles veinte y siete de julio del año dos mil dieciséis; f).- Doctor Gonzalo Velecela Rojas.- Notario Segundo del Cantón Ambato.—



*D. Gonzalo Velecela Rojas*  
Notario 2do. ABOGADO  
Matrícula 05-11 y Sucre







Factura: 001-002-000021427



20161B01002C000787

NOTARÍA GONZALO VINEO VELECELA ROJAS  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161B01002C000787

DATOS	
FECHA:	07 DE AGOSTO DEL 2016 (16:42)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07.08.2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0002

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
FABRILCASA LTDA	PROPRIO	1640	1997154001
A FAVOR DE:			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE PARTICIPACIONES REFORMAS ESTATUTARIAS Y MODIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11.08.2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0002



*[Handwritten Signature]*  
 NOTARÍA GONZALO VINEO VELECELA ROJAS  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO





TRÁMITE NÚMERO: 6050



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4167
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /BAÑOS /11/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 11 DE MAYO DEL MES DE JUNIO DE 2016

  
DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO 5/N Y MONTALVO C.C. CARACOL 10



TRÁMITE NÚMERO: 4051



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	373
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801151851	PAREDES HERNANDEZ WASHINGTON VINICIO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /BAÑOS /11/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

**4. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 11 DE JUNIO DEL MES DE JUNIO DE 2016

  
**DR. MAURO HERNÁN PALACIOS PÉREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LD



Pareco Cía. Ltda.

**ACTA de JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA de socios de PARECO COMPAÑIA LIMITADA**

En la sede social de PARECO COMPAÑIA LIMITADA ubicada en la panamericana norte, kilómetro catorce, lado derecho sentido sur-norte, barrio La Primavera de la parroquia Guamuncho de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua, 180111-ECUADOR, el día de hoy sábado dieciséis de abril de dos mil dieciséis, a las 09h00, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía, con la presencia de los siguientes socios que son titulares de cien mil participaciones sociales de la compañía, que representan el cien por ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de cien mil dólares americanos (USD100.000,00): ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de noventa mil (90.000) participaciones sociales que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social de la compañía; abogado Diego Agustín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía; e ingeniero Sebastián Martín Paredes González, quien actúa por sus propios y personales derechos, titular de cinco mil (5.000) participaciones sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social de la compañía. Los socios presentes, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Pareco Compañía Limitada, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía; diez mil (10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González, y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González;

2. Reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, abogado Diego Agustín Paredes González, y actúa como secretario el Gerente General de la compañía, ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández. Todos los socios presentes manifiestan su aceptación al orden del día propuesto, por lo que se elabora la lista de asistentes y el Presidente declara instituida la sesión.

El Presidente dispone tratar el primer punto del orden del día, la autorización al socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para que ceda veinte mil (20.000) de las noventa mil (90.000) participaciones sociales de las cuales es titular en la compañía; diez mil (10.000) participaciones sociales al socio abogado Diego Agustín Paredes González; y, diez mil (10.000) participaciones sociales al socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González.

La Junta por unanimidad aprueba la autorización solicitada, por el socio ingeniero Washington Vinicio Paredes Hernández para ceder diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio abogado Diego Agustín Paredes González y diez mil (10.000) participaciones sociales a favor del socio ingeniero Sebastián Martín Paredes González.

Inmediatamente el Presidente dispone tratar el segundo punto del orden del día, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía. El Gerente General manifiesta que desde la constitución de la compañía se han realizado varias reformas puntuales a los estatutos sociales de la compañía, pero que éstos no han sido codificados hasta la presente fecha, lo cual a veces genera inconvenientes administrativos, ya que se requiere recurrir a varios documentos para conocer el contenido exacto de los mismos; igualmente manifiesta que resulta conveniente ampliar el objeto social de la sociedad, estructurar de mejor forma los estatutos y simplificarlos, a fin de tener una estructura societaria apta para las necesidades actuales de la compañía. En tal virtud, manifiesta que la administración se ha permitido elaborar un proyecto de reforma y codificación integral de los estatutos, que pone a consideración de la Junta, conforme lo ha dispuesto la JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE PARECO CIA LTDA., el día jueves 31 de marzo de 2016 a las 10h00, punto 4.

El Presidente dispone dar lectura a dicho proyecto a fin de que la Junta realice las observaciones que considere necesarias y lo apruebe de hallarse conforme con el mismo. Una vez escuchada la





52 lectura de tal proyecto e intercambiados criterios entre los socios presentes, por unanimidad se lo  
53 aprueba y la Junta manda que en adelante la compañía se rija por los siguientes estatutos sociales, que  
54 serán los únicos vigentes en lo posterior:

55 **ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza, nacionalidad y denominación:** PARECO COMPANÍA  
56 LIMITADA, es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por  
57 las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
58 Superintendente de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias  
59 aplicables.

60 **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
61 Ambato, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público  
62 en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución la Junta General de Socios.

63 **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía concluye el  
64 cuatro (4) de agosto de dos mil cuarenta y cuatro (2044), fecha en que de pleno derecho se disolverá,  
65 salvo que la Junta General de Socios decida prorrogarlo; el plazo de duración de la compañía podrá  
66 prorrogarse o reducirse, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en  
67 el presente estatuto.

68 **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto social:** PARECO COMPANÍA LIMITADA se dedicará  
69 a su vez habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, como actividad principal, a:

- 70 a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de  
71 vehículos, maquinarias, motores nuevos o usados, partes, piezas, insumos, herramientas,  
72 repuestos, accesorios y en general todo tipo de bienes muebles relacionados  
73 con la industria automotriz;
- 74 b) Compra, venta, cambio y comisión de vehículos usados;
- 75 c) Fabricación de carrocerías, autopartes, vulquetas, furgones, remolques de todo tipo y  
76 vehículos especiales como: ambulancias, blindados, campers, casas rodantes, estructuras  
77 metálicas, productos relacionados con la metalmecánica y otros similares; así como al  
78 arreglo, mantenimiento y remodelación de los bienes que fabrica;
- 79 d) Prestación de servicios de mantenimiento, revisión, alineación, balanceo,  
80 reparación y lavado de vehículos;
- 81 e) Inyección de todo tipo de espumas y espumas, sean estas flexibles, duras, semiduras,  
82 visco-elásticas u otras;
- 83 f) Inyección, soplado, termoformado o similares de todo tipo de plásticos y poliuretanos en  
84 sus diferentes modalidades;
- 85 g) Construcción, elaboración y/o fabricación de moldes, piezas, troquelados y semejantes en  
86 centros de control numérico (CNC) en sus diferentes modalidades y materiales;
- 87 h) Compra, venta, arrendaje y arrendamiento de bienes inmuebles;

88 La compañía podrá actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de personas  
89 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares a las de su objeto  
90 social. Igualmente podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, ya sea  
91 con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o de derecho privado. La compañía podrá  
92 participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o  
93 participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absolverlas o fusionarse con  
94 ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; podrá así mismo celebrar contratos de franquicia,  
95 de asociación o de cuentas en participación y/o conformar consorcios.

96 Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y efectuar toda clase de  
97 actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones  
98 previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en el  
99 Código Orgánico Monetario y Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni  
100 se superpone a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la  
101 Ley de Mercado de Valores.



Parque Cía. Ltda.



102 **ARTÍCULO QUINTO.- Capital social:** El capital social de la compañía es de **CIEN MIL**  
 103 **DOLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00)**, dividido en cien mil participaciones de un dólar cada  
 104 una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y  
 105 una vez que se perfecciona la cesión de participaciones autorizada por esta Junta General, quedará  
 106 integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	Número de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado
Washington Paredes Hernández	70.000	USD 70.000,00	USD 70.000,00
Diego Paredes González	15.000	USD 15.000,00	USD 15.000,00
Sebastián Paredes González	15.000	USD 15.000,00	USD 15.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>100.000</b>	<b>USD 100.000,00</b>	<b>USD 100.000,00</b>

107 **ARTÍCULO SEXTO.- Certificados de aportación:** La compañía entregará a cada socio un  
 108 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número  
 109 de participaciones que por su aporte le corresponde.

110 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cesión de participaciones:** Las participaciones que tiene el socio  
 111 pueden cederse en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente si se  
 112 obtiene el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará siguiendo el procedimiento  
 113 establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La participación de cada socio es  
 114 transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la  
 115 persona que designaren.

116 **ARTÍCULO OCTAVO.- Aumento de capital:** La Junta General de Socios válidamente  
 117 constituida acordará el aumento de capital social de la compañía. Cuando se acordare el aumento del  
 118 capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento, en proporción a su  
 119 aporte social, a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas por la Junta General de  
 120 Socios reunida para el efecto. Ningún socio puede ser obligado al aumento de su participación social.  
 121 La compañía no podrá tomar resoluciones tendientes a reducir el capital social si ello implicara la  
 122 devoción a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un  
 123 socio, previa la liquidación de su aporte.

124 **ARTÍCULO NOVENO.- Deberes y derechos de los socios:** Los socios tendrán los deberes y  
 125 derechos establecidos en la ley para esta clase de compañías, así como:

- 126 a) Podrán concurrir a las juntas generales de socios, personalmente o por medio de  
 127 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, con carácter  
 128 especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general debidamente  
 129 conferido; para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un  
 130 voto.
- 131 b) Tendrá derecho a participar en el reparto de utilidades en proporción a las participaciones  
 132 sociales pagadas, hechas que sean las deducciones de ley, así como aquellas para el fondo  
 133 de reserva legal y las demás que acordare la Junta General de Socios.
- 134 c) Salvo las excepciones constantes en la ley, cada socio responde por las obligaciones  
 135 sociales sólo hasta el monto del capital que hubiera suscrito.

136 **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General:** La Junta General, conformada por los socios  
 137 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
 138 obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la misma. Tiene facultad para resolver los  
 139 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la  
 140 mejor marcha de la compañía.

141 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Atribuciones Junta General:** Son atribuciones de la Junta General:

- 142 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- 143 b) Conocer y aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente General que dirija la  
 144 marcha de los negocios de la compañía, según lo prescrito por estos estatutos, emitir la  
 145 resolución que corresponde;







## Pareco Cia. Ltda.

- 146 e) Resolver sobre el destino de las utilidades, la formación de fondos de reserva para objetos  
147 determinados por la Junta General y/o el incremento o disposición de los fondos de reserva  
148 con los que cuenta la compañía;
- 149 d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y la prórroga o  
150 disminución de su plazo de duración;
- 151 e) Resolver la disolución y liquidación anticipadas de la compañía, así como su fusión,  
152 escisión, conversión y transformación; nombrar liquidador y fijar su retribución; fijar el  
153 procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación y sobre  
154 cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social.
- 155 f) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales y/o la  
156 designación de factores;
- 157 g) Resolver y autorizar al Gerente General para que grave y/o enajene los bienes inmuebles  
158 que actualmente posee la compañía o los que adquiera con posterioridad;
- 159 h) Resolver y autorizar al Gerente General para que constituya a la compañía en garante de  
160 obligaciones de terceros;
- 161 i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al  
162 Gerente General para que celebre actos y contratos y contraiga obligaciones que excedan  
163 de cien mil dólares americanos (USD: 100.000,00).
- 164 j) Acordar la exclusión del socio que hubiera incurrido en alguna de las causas previstas en  
165 el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
- 166 k) Dispensar se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los  
167 Administradores de la compañía; en caso de negativa de la Junta General, sea minoría que  
168 represente por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital social, podrá recurrir ante  
169 el juez competente para entablar las acciones legales correspondientes; y,
- 170 l) Resolver sobre todos los demás asuntos que no se hayan asignado a los otros órganos de  
171 administración de la compañía, por la ley o el contrato social.

172 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Clases de Juntas Generales:** Las reuniones de Junta General son  
173 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria  
174 hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso de que se trate de Juntas Universales. Las  
175 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
176 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y el  
177 estado de pérdidas y ganancias, así como las cuentas que presente el Gerente General, el reparto de  
178 utilidades, la formación de los fondos de reserva que sean menester y/o el incremento de éstos, y los  
179 demás puntos que señalare en los convocatorias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier  
180 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo  
181 podrán tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

182 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatoria:** Las Juntas Generales ordinarias o  
183 extraordinarias, serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación  
184 escrita e individual dirigida al domicilio de cada socio, registrado en la compañía. Se dejará constancia  
185 y copia de la notificación en los libros de la sociedad. En la convocatoria deberá expresarse con  
186 claridad y precisión los asuntos a tratar en cada junta.

187 No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
188 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
189 asunto, siempre que esté presente el total del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la  
190 celebración de la Junta, debiendo todos éstos suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

191 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum:** En primera convocatoria la Junta General se  
192 considerará válidamente constituida cuando concuerden a ella socios que representen más del cincuenta  
193 por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,  
194 debiendo expresarse así en la convocatoria.

195 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Mayoría decisoria:** Las resoluciones que adopte la Junta  
196 General de Socios se tomará por mayoría absoluta del capital concurrente a ella, a excepción de las



## Pareco Cia. Ltda.



197 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son  
 198 obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistan o para aquellos que voten en contra  
 199 sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

200 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derecho a voto:** Por cada participación los socios tendrán  
 201 derecho a un voto.

202 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidente:** La Junta General designará para períodos de  
 203 tres años, al Presidente de la Compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado  
 204 Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

205 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones Presidente:** Son atribuciones del Presidente:

- 206 a) Convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se dé  
 207 cumplimiento a las resoluciones adoptada por dicho órgano;  
 208 b) Suscribir junto con el Gerente General los actos de Junta General, los certificados de  
 209 aportación y de obligaciones;  
 210 c) Concursar conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la celebración de actos  
 211 o contratos que deban ser autorizados por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone  
 212 el artículo doce de la Ley de Compañías;  
 213 d) Vigilar la marcha de la compañía;  
 214 e) Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
 215 impedimento temporal o definitivo de éste, debiendo desempeñar las funciones de aquel  
 216 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor; y,  
 217 f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y las que acordare  
 218 la Junta General de Socios.

219 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Gerente General:** Para ser designado Gerente General no se  
 220 requiere la calidad de socio. La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido  
 221 indefinidamente. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo  
 222 subrogará el Presidente con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal.

223 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y  
 224 extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General.

225 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones Gerente General:** Son atribuciones del  
 226 Gerente General:

- 227 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;  
 228 b) Cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el  
 229 éxito de la compañía, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y  
 230 las leyes de la República; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
 231 Compañías, cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación exceda de cien mil  
 232 dólares americanos (USD. 100,000,00) o cuando se vaya a enajenar o gravar los bienes  
 233 inmuebles de la compañía o cuando la misma se vaya a constituir en garantía de  
 234 obligaciones de terceros, previamente obtendrá la autorización de la Junta General y  
 235 deberá actuar conjuntamente con el Presidente;  
 236 c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros de actas y los demás exigidos  
 237 por la Ley;  
 238 d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre la situación de la  
 239 compañía, junto con el inventario detallado de los bienes y existencias, el balance del  
 240 ejercicio y del estado anual de pérdidas y ganancias, así como de una propuesta de  
 241 distribución de utilidades;  
 242 e) Velar por la conservación y el correcto empleo de los bienes de la compañía;  
 243 f) Designar y remover a los empleados y obreros, de conformidad con la Ley, <sup>PRIMA</sup> ~~sin embargo,~~  
 244 si la remoción de algún empleado u obrero de la compañía implica el pago de una <sup>PRIMA</sup> ~~suma~~  
 245 indemnización que supere los quince salarios básicos unificados del trabajador en <sup>PRIMA</sup> ~~el~~  
 246 el Gerente General deberá solicitar autorización de la Junta General <sup>PRIMA</sup> ~~en~~ <sup>PRIMA</sup> ~~el~~ <sup>PRIMA</sup> ~~caso~~ <sup>PRIMA</sup> ~~de~~ <sup>PRIMA</sup> ~~que~~ <sup>PRIMA</sup> ~~está~~



Parques Compañías

247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286

autorización no sea posible de otorgar, deberá justificar debidamente su decisión ante la misma;

g) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto;

h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos, contratos y operaciones a los que hace referencia el literal h) del presente artículo;

i) Los demás deberes previstos en la ley y en estos estatutos.

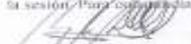
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de reserva:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de capital inicial, para cuyo efecto anualmente se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

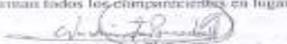
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución y liquidación:** La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías; salvo resolución en contrario de la Junta General, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de que el Gerente General no pueda asumir la función de liquidador o que la Junta General decida que una tercera persona se encargue de ello, deberá designar al liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Normas complementarias:** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la compañía se sujetará a la ley pertinente y demás disposiciones legales que rijan a esta clase de sociedades.

El Presidente solicita a la Junta General que autorice y dote de facultades a los miembros de la compañía para que lleven a cumplimiento lo resuelto por ella; la Junta General, por unanimidad, encendiendo expresamente al Presidente y al Gerente General que procedan a otorgar la correspondiente escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales, y les autoriza para que den todos los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorizaciones que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto. Igualmente, la Junta General delega y autoriza al abogado Diego Paredes González para que solicite la aprobación de la escritura de reforma integral y codificación de los estatutos sociales por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los cambios que sean dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías al presente estatuto, encendiéndose esta autorización como poder especial amplio y suficiente.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente ordena reducir el acta, se la reduce y lee aprobándose por unanimidad y sin cambios. Siendo las doce horas treinta y cinco minutos se levanta la sesión. Para constancia se firman todos los comparecientes en lugar y fecha ya antes.

  
Diego Paredes González  
SOCIO PRESIDENTE

  
Ing. Washington Paredes Hernández  
SOCIO GERENTE GENERAL

  
Ing. Sebastián Paredes González  
SOCIO





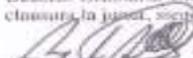
Pareco Cía. Ltda.

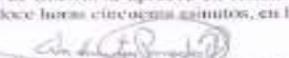
**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE PARECO CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, a los treinta y un días del mes marzo del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Ambato, panamericana norte, autopista parroquia Unzuancha, Km. 11, sentido sur-norte, 180111-ECUADOR, se encuentran reunidos el ingeniero don Washington Paredes Hernández, propietario de noventa mil participaciones; el abogado don Diego Paredes González, propietario de cinco mil participaciones; y el ingeniero don Sebastián Paredes González, propietario de cinco mil participaciones, de un dólar cada una, por lo tanto, encontrándose presente el cien por ciento del capital social de la compañía y de conformidad con lo que dispone los artículos 19 y 238 de la Ley de Compañías, el señor gerente general, ingeniero don Washington Vinicio Paredes Hernández, propone se constituya la Junta General Ordinaria Universal de Socios para tratar y pronunciarse sobre los siguientes puntos:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL SEÑOR GERENTE GENERAL SOBRE LA GESTIÓN DEL AÑO 2015
2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2015
3. DESTINO DE LOS RESULTADOS DEL AÑO 2015.
4. REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Una vez propuestos los puntos descritos por el señor gerente general ingeniero don Washington Paredes Hernández, son aprobados unánimemente por los socios, con lo cual se da inicio a la presente Junta General Ordinaria Universal de Socios, la cual preside el señor abogado don Diego Paredes González, y actúa como secretario, el señor Gerente General ingeniero don Washington Paredes Hernández. Así se instala la junta. Con relación al punto No. 1 el señor gerente general ingeniero don Washington Paredes Hernández, explica su informe, el mismo que es aprobado por unanimidad. Referente al punto No. 2 el señor presidente, abogado don Diego Paredes González solicita que se de lectura a los Estados Financieros del año 2015, los mismos que al ser enunciados por los socios y explicados por el señor ingeniero don Enrique Osvaldo Hernández, son aprobados en forma unánime. En relación al punto No. 3 el señor gerente general sugiere a la Junta que del resultado obtenido en el año 2015, como es legal, se aprovisione y pague el 15% de participación de trabajadores, se calcule el impuesto a la Renta, se aprovisione la reserva legal y el remanente no se distribuya, afectando positivamente al patrimonio. Esta Junta General Ordinaria Universal se pronuncia en forma unánime a favor de la propuesta. Respecto al punto No. 4 el señor ingeniero Sebastián Paredes González, manifiesta que en función que se ha comprado nueva maquinaria que contribuya al mejoramiento de nuestros productos y servicios, es necesario reformar el objeto social de la compañía, para poder ofertar nuevos emprendimientos a futuro; en este sentido el señor presidente de la compañía abogado don Diego Paredes González propone adicionalmente se realice la codificación y optimización de los estatutos, ya que con las sucesivas reformas se hace un poco difícil manejarlos de una manera adecuada, por lo que propone se encargue al abogado especialista en estos casos realizar la reforma del objeto social, la optimización y la codificación de los estatutos sociales de la compañía, lo que es aprobado por unanimidad, encargándole al señor presidente y gerente general realicen el seguimiento para que lo más pronto posible se lo realice y se lo apruebe en una futura junta extraordinaria de socios. Luego de haberse tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, Presidencia concede un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta. Luego se reinstala la junta y en unos minutos esta acta es leída y la Junta General Ordinaria Universal de Socios, la aprueba en forma total y unánime. El señor Presidente clausura la junta, según las doce horas cincuenta minutos, en lugar y fecha:

  
Diego Paredes González  
PRESIDENTE

  
Ing. Washington Paredes Hernández  
GERENTE SECRETARIO



Dirección: Panamericana Norte Km. 11, parroquia Unzuancha, Ambato  
Teléfono: +593-32674325, +593-32674037, e-mail: pareco@pareco.com.ec

TRÁMITE NÚMERO: 10678  
NÚMERO DE CERTIFICADO 2616

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

**CERTIFICACIÓN**

UNA VEZ REVISADOS LOS ÍNDICES DE LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO, EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO CERTIFICA QUE: DURANTE LA VIDA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PARECO CIA. LTDA. CONSTAN LOS SIGUIENTES ACTOS SOCIETARIOS: 1.- SE REGISTRA UNA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994, CEDENTES SEÑORES FREDDY CAREZAS NUÑEZ Y LUIS GONZALO GUANGASIG Y EN CALIDAD DE CESIONARIO EL SEÑOR WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNANDEZ, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1994. 2.- MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS N° 96.9.1.1.006 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1996 EXISTE UN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EL 15 DE FEBRERO 1996. 3.- MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS N° 02.A.DIC.080 DE FEBRERO 20 DEL 2002 EXISTE UNA CONVERSION DE CAPITAL, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EL 5 DE MARZO DEL 2002. 4.- SE REGISTRA UNA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, CEDENTES CARLOS OLMEDO PAREDES ACEVEDO Y HENRIQUE OSWALDO PAREDES Y EN CALIDAD DE CESIONARIO WASHINGTON VINICIO PAREDES HERNANDEZ, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2009. 5.- MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS N° 5C.DIC.A.2010.348, DE SEPTIEMBRE 20 DEL 2010, EXISTE UNA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2010. 6.- EXISTE UNA ESCRITURA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS INSCRITA BAJO EL NUMERO 267 DE FECHA 28/07/2014, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EL 28/07/2014. QUE SE ARCHIVA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACION, LA INVALIDA, SALVO CUALQUIER ERROR U OMISION DEL SNRM.

AMBATO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



**ABG. DANNY EDUARDO MELENDEZ PAREDES (REGISTRADOR ENCARGADO)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL 10





## PARECO CIA. LTDA.

4167

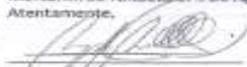
Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor Ingeniero  
Washington Paredes Hernández  
Ciudad.-

Estimado Ingeniero:

Tengo a bien comunicar a usted que, la Junta General Universal de Socios de Pareco Cía. Ltda., realizado el día 23 de marzo, le nombró **GERENTE** de la compañía, por el período de dos años. Con el fin de que represente a la empresa, legal, judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 del Estatuto Social, así como las normas y regulaciones de la Ley de Compañías vigente.  
La escritura pública de Pareco Cía. Ltda., fue otorgada ante el Notario Dr. Luis E. Riefrío Prado, e inscrita en el Registro Mercantil de Ambato el 4 de Agosto de 1989, bajo el No 272.

Atentamente,

  
Diego Paredes González  
Pasapante

Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor  
Diego Paredes González  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Agradezco a usted y a los señores socios de la compañía, por el nombramiento precedente y le comunico que **ACEPTO** tal nominación.

Atentamente,

  
Ing. Washington Paredes Hernández

Ambato, 25 de Marzo del 2015

CERTIFICO que el Ingeniero Washington Paredes Hernández, ha aceptado el nombramiento de GERENTE de la compañía.

  
Diego Paredes González  
Pasapante

Dirección: Panamericana Norte Km. 14, La Primavera, Unasunchi, Ambato - Ecuador. Teléfono: 032476376  
Teléfono: 032476037. Correo Electrónico: parecocla@hotmail.com,  
Página web: www.carroceriasparego.com



TRÁMITE NÚMERO: 6308

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4456
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	475
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARCO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PAREDES HERNANDEZ WASHINGTON VINICO
IDENTIFICACIÓN:	1801151891
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

DR. RAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PICHANO S/N Y MONTAÑA C.C. CARACOL LO  
Registro Mercantil  
del Cantón Ambato





## PARECO CIA. LTDA.

Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor don  
Diego Paredes González  
Ciudad.-

Estimado señor:

Tengo a bien comunicar a usted que, la Junta General Universal de Socios de Pareco Cia. Ltda., realizada el día 23 de marzo, le nombró PRESIDENTE de la compañía, por el período de dos años. Con el fin de que represente a la empresa de acuerdo a lo que disponen sus Estatutos y la Ley de Compañías vigente.

La escritura pública de Pareco Cia. Ltda., fue otorgada ante el Notario Dr. Luis E. Riofrío Prado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 4 de Agosto de 1989, bajo el No 272.

Atentamente,

Ing. Washington Paredes Hernández  
Gerente-Secretario

Ambato, 25 de Marzo del 2015

Señor ingeniero  
Washington Paredes Hernández  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Agradezco a usted y a los señores socios de la compañía, por el nombramiento precedente y le comunico que ACEPTO tal nominación.

Atentamente,

Diego Paredes González

Ambato, 25 de Marzo del 2015

CERTIFICO que el señor don Diego Paredes González, ha aceptado el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía.

Ing. Washington Paredes Hernández  
Gerente-Secretario

Dirección: Panamericana Norte Km. 14, La Primavera, Unamuncho, Ambato - Ecuador. Teléfono: 0324760375,  
Telefax: 032476037. Correo Electrónico: parecocta@hotmail.com,  
Página web: www.carroceriaspareco.com





TRAMITE NÚMERO: 6309

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

NÚMERO DE REPETITORIO:	4497
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	476
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARECO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAREDES GONZALEZ DIEGO AGUSTIN
IDENTIFICACIÓN	3801738657
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 2 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHEÑO S/N Y MORVALVO Q.C. CAIACOL LO











## **DE LOS NOTARIOS**

Art. 6.- Notarios son los funcionarios investidos de Fe pública para autorizar, a requerimiento, de parte de los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.

*Ab. Emma del Rocío Tabares Caicedo*

**NOTARIA**

**DIRECCION:**

Calle Ambato y Oscar Efrén Reyes esq.  
Celular: 0999 277131 - Of. 2741-441  
BAÑOS - ECUADOR